Asuncion, Marzo 1º/915

No habiendose verificado la eleccion para Municipales en el Departamento de Itaguá y habiendo sido anuladas las de Villa Encarnacion y Caaguazú, segun Comunicacion pasada al Ministerio del ramo; de Conformidad con el Artº 25 de la Ley Organica de Municipalidades

El Presidente Provisorio de la República.

Decreta:

Artº 1º. Convocase á nuevas elecciones á los vecinos de los Departamentos de Itaguá, Caaguazú y Villa Encarnacion, fijandose el dia 12 del corriente mes para la verifica-

y envíe de dicho acto.

Art.º 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Guerra y Marina por enfermedad del titular.

Art.º 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial

Correa

B. Ferreira